



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ASOCIACIÓN GITANA DE BURJASSOT, CUYO OBJETO ES REFORZAR SUS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LABORAL Y EDUCATIVA, Y LA CONVIVENCIA DEL PUEBLO GITANO.

En Burjassot, a 7 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, con DNI 25.413.193-X, Alcalde-Presidente del **M.I Ayuntamiento de Burjassot**, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Secretario del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D. Ricard Enric Escrivà Chordà, que da fe del acto.

De otra parte, [REDACTED], con DNI [REDACTED], Presidente de la **Asociación Gitana de Burjassot**, con CIF.: G97645725, y con domicilio a efectos de notificación en la calle Mendizábal nº160, de Burjassot.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, cuyo borrador fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2021, y a tales efectos.

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Burjassot lleva a cabo una política de fomento del asociacionismo y la acción comunitaria, y es consciente de la necesidad de apoyar las iniciativas sociales promovidas por entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos específicos para grupos determinados de población que se encuentran en situación de desigualdad o vulnerabilidad, colaborando en aquellas actuaciones tendentes a favorecer la integración e inclusión social, laboral y educativa y el acceso a recursos en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía, para mejorar la convivencia, la cohesión social y avanzar hacia la igualdad.

La Asociación Gitana de Burjassot es una entidad sin ánimo de lucro que lleva a cabo acciones destinadas a combatir la desigualdad de la comunidad gitana, y a la eliminación de la discriminación étnica e integración intercultural, a través de la realización de campañas y actuaciones de sensibilización social, socioeducativas y de promoción de la convivencia y participación en programas educativos, favoreciendo la mejora de la calidad de vida de la comunidad.

El Ayuntamiento de Burjassot y la Asociación Gitana de Burjassot, suscribieron un convenio en fecha 30 de diciembre de 2015, y es voluntad de las partes continuar la



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

colaboración en el desarrollo de programas y acciones llevados a cabo por la Asociación Gitana de Burjassot.

El municipio de Burjassot tiene competencias para la gestión de sus propios intereses y para la promoción de actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, tiene competencias propias en "evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de riesgo o necesidad social", en virtud del apartado e) del citado artículo.

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33k) regula, entre otros, las competencias de los municipios para la presentación de los servicios sociales.

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot, contempla que, dentro de la actividad de fomento, este municipio tiene competencias para conceder subvenciones en el área de la participación ciudadana con destino a subvencionar a entidades ciudadanas y para programas en el ámbito del bienestar social, en su artículo 2, apartados h) y k) respectivamente.

Por su parte la Asociación Gitana de Burjassot es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia. Consta como inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 000007/2012.02.14.01. Entre sus finalidades estatutarias se encuentran la promoción social y cultural del colectivo de personas gitanas, promoción de actividades culturales de conocimiento de la cultura gitana como seminarios, jornadas y exposiciones. Asimismo, lleva a cabo actuaciones para el fomento de la sensibilización social y la lucha contra la discriminación, xenofobia y racismo; en el ámbito educativo, realizan actividades para potenciar la escolarización y el interés de las familias gitanas por la educación, y combatir el absentismo; en el ámbito de la formación y el empleo para promover e incentivar la participación en cursos de formación ocupacional y continua, y remover obstáculos que dificultan el acceso al empleo de los sectores de población más débiles, especialmente mujeres, jóvenes y discapacitados. Además, también realizan actividades en el ámbito del medio ambiente, la salud y la participación vecinal.

Para reforzar las actividades realizadas por la Asociación Gitana de Burjassot y dar continuidad a las mismas, se pretende firmar el presente convenio, y a tales efectos,

CONVENIAN

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente convenio es colaborar con las actividades realizadas por la Asociación Gitana de Burjassot, destinadas al desarrollo de programas y acciones que promuevan la integración social, laboral y educativa y la convivencia del pueblo gitano.



SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

El Ayuntamiento de Burjassot se compromete a:

- Conceder una subvención anual por importe de 8.000 euros, a la Asociación Gitana de Burjassot, durante 4 anualidades, para colaborar en las actividades de la entidad.
- Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada. Dado que se trata de una subvención nominativa la eficacia del presente convenio quedará condicionada a la inclusión del crédito adecuado y suficiente para su atención en el Presupuesto Municipal y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Asociación Gitana de Burjassot, se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- Impulsar campañas y actuaciones socioeducativas en la comunidad gitana.
- Desarrollar acciones de sensibilización social que promuevan el conocimiento y el respeto por la cultura gitana.
- Organizar las "Jornadas de puertas abiertas para la juventud de la Comunidad Valenciana".
- Desarrollo de acciones que promuevan una imagen social positiva del pueblo gitano.
- Impulsar actuaciones que promuevan la convivencia interracial e intercambio intercultural.
- Promover y respaldar la participación de los jóvenes en programas educativos de segunda oportunidad.
- Garantizar la igualdad efectiva de acceso, participación y representación de las mujeres en todos los ámbitos de actividad de la Asociación Gitana: como gestoras, dirigentes, organizadoras.
- Igualmente, y en su calidad de beneficiaria de subvención la entidad se compromete a:
 - Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



- Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- Si estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio y garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.

TERCERO. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Asociación Gitana de Burjassot se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades desarrolladas.

Se admitirán como gastos subvencionables los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado.

No podrán admitirse como gastos subvencionables los derivados de relaciones laborales: nóminas, gastos de seguridad social, etc..

Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables hasta un **40% en gastos de funcionamiento**: agua, luz, alquiler, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, gastos de transporte (que tengan relación directa con la actividad subvencionada) y otros análogos.

Se aplicará el 40% de cada factura que corresponda a este tipo de gastos. Y como máximo se podrá justificar hasta el 40% del importe de la subvención en gastos de funcionamiento.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.



La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención, y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Memoria de las actividades realizadas hasta la fecha, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica.
- Facturas que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas. En caso de pagos en efectivo deberá constar en la factura el sello de la empresa, firma del responsable de la misma, y estampillado "pagado". En caso de pagos mediante transferencia bancaria deberá aportarse la misma. La justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500 euros, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012 de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y financiera para la prevención y lucha contra el fraude.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable sobre otras subvenciones concedidas. Anexo I.
- Justificación económica. Anexo II.
- Ficha de mantenimiento de terceros sellada por el banco o certificado bancario. Anexo III.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el 31 de octubre del correspondiente ejercicio, siempre que no haya un acuerdo que establezca un plazo diferente.

Los pagos se realizarán siempre previa justificación de gastos efectuados y actividades realizadas y se abonará en la parte proporcional a la cantidad correctamente justificada.

El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

CUARTO. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte de la Asociación Gitana de Burjassot, dará lugar a la extinción del presente convenio y a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

QUINTO. OBLIGACION DE REINTEGRO DE LOS FONDOS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previsto en el artículo 16 de la



Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEPTIMO. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6.1 d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, está excluido y por ello no se le aplica la Ley de Contratos. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por las restantes normas de Derecho Administrativo que las complementan y desarrollan.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

NOVENO. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 del Sector Público.

DÉCIMO. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Un Técnico Municipal se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Dicho técnico, previo trámite de audiencia con la asociación, propondrá la resolución de los conflictos que se planteen, que serán resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este convenio es de 4 años, siempre que las competencias que el municipio tiene en materia de servicios sociales permita prestar este tipo de colaboración. Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por años hasta un periodo máximo de cuatro años adicionales o su extinción, todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:

Rafa García García

Alcalde-Presidente

M.I. Ayuntamiento de Burjassot

Presidente

Asociación Gitana de Burjassot

Ricard Enric Escrivà Chordà

Secretario

M.I. Ayuntamiento de Burjassot

